



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 10 de la ley 2228, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10.- Para ampararse en los beneficios de la presente ley, los interesados deberán solicitarlo ante el notario designado, en la forma prevista en el artículo 4°".

Artículo 2°.- De forma.